



RESOLUCIÓN No. 3756

(Del 29 DIC 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL TABLERO DE CONTROL ESTADÍSTICO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES COMO HERRAMIENTA DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL PUTUMAYO

El Gobernador del Departamento de Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 305, numeral 2° de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 45 de la Constitución Política señala que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el numeral 4 del artículo 202 de la Ley 1098 de 2006 dispone como uno de los objetivos de las políticas públicas para la infancia y la adolescencia fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 43 establece que el Gobierno Nacional podrá organizar sistemas administrativos nacionales con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares. Para tal efecto preverá los órganos o entidades a los cuales corresponde desarrollar las actividades de dirección, programación, ejecución y evaluación.

Que en desarrollo de lo señalado en el artículo 7° de la Ley 1450 de 2011, las entidades que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de común acuerdo han decidido conformar el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) y por lo tanto, el Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, expide el Decreto 1885 del 21 septiembre del 2015.

Que el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 1885 del 2015, determina que debe existir un Comité Departamental del Sistema Nacional de coordinación de Responsabilidad Penal para adolescentes.





Que el numeral 10 del artículo 5° del mismo Decreto, determina como una de las funciones del Comité Departamental del Sistema Nacional de coordinación de Responsabilidad Penal para adolescentes, darse su propio reglamento.

Que por medio de Decreto Departamental 263 del 12 de mayo de 2016, se adopta el Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de responsabilidad penal para adolescentes en el Departamento de Putumayo.

Que en Decreto 0514 del 18 de julio del 2017 se modifica el artículo 2 de la resolución 263 del 2016.

Que, para el cabal ejercicio de las competencias y el cumplimiento de las funciones del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Putumayo, se hace necesario establecer su marco reglamentario interno en observancia a lo preceptuado por la Constitución Política de Colombia y la ley y los reglamentos y lo establecido en el Numeral 12 del artículo 16 de la ley 1885 de 2015.

Qué, mediante Resolución 774 del 27 de abril del 2022 la Gobernación del Putumayo establece el Reglamento Interno del Comité Departamental del Sistema nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Putumayo.

Qué el Artículo 6 de la Resolución 774 del 27 de abril de 2022 establece como función del Comité: Fortalecer el Sistema de información Nacional a partir del suministro de información cuantitativa y cualitativa que puedan producir los entes territoriales.

Qué el Artículo 23 de la Resolución 774 del 27 de abril de 2022 adopta la Mesa técnica de Sistemas de información y gestión del Conocimiento en concordancia con las orientaciones emitidas por el SNCRPA y la decisión voluntaria de los integrantes que aceptaron esta función.

Qué el Artículo 30 de la Resolución 774 del 27 de abril de 2022 establece como Funciones de la Mesa técnica de Sistemas de información y gestión del conocimiento del Comité Departamental del SNCRPA, el Análisis de contextos, diagnósticos, gestión con universidades, procesos de formación en territorio (Foros, encuentros académicos, entre otros), mapeo de información, serán todos los insumos que se requieran analizar, diagnosticar y recopilar para el diseño de Política Pública.

Qué el Artículo 25 de la Resolución 774 del 27 de abril de 2022 establece como integrantes de la Mesa técnica de Sistemas de información y gestión del conocimiento a las siguientes entidades: 1. Directora(a) Regional del ICBF. 2. Director(a) Seccional de Fiscalía. 3. Comandante del Departamento de Policía. 4. El (la) Presidente de la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes o del Tribunal Superior del Distrito Judicial correspondiente.

Qué el Numeral 5 del PARÁGRAFO del Artículo 7 de la Resolución 774 del 27 de abril de 2022 y conforme a lo establecido en Artículo 7° del Decreto Departamental 0514 del 18 de julio del 2017, establece como función del LIDER del SRPA del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: Velar por el oportuno reporte, y con la Frecuencia establecida, de las estadísticas del SRPA en su jurisdicción a la Subdirección de Responsabilidad Penal.

2





3756

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



En Primera sesión del Comité Departamental del SNCRPA del Departamento del Putumayo que consta en Acta 001 del 15 de marzo de 2022 se aprobó el Plan de Acción de la vigencia 2022-2023, en la cual se aprobó la ejecución de la actividad principal: *Crear normas que contribuyan con el adecuado funcionamiento del SRPA en Putumayo.*

Qué en Quinta sesión del Comité Departamental del SNCRPA del Departamento del Putumayo que consta en Acta 006 del 19 de diciembre de 2023 se aprobó por unanimidad la propuesta de: Acoger el Tablero de Control Estadístico como HERRAMIENTA DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL PUTUMAYO en materia de Sistemas de Información.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ACOGER, el Tablero de control Estadístico del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes para el efectivo cumplimiento de las funciones del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para adolescentes de acuerdo con el Artículo 6 de la Resolución 774 del 27 de abril de 2022 en materia de Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2. -DEFINICIÓN, el Tablero de control Estadístico del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes es una herramienta que permite consolidar y evidenciar informes comparativos de la información generada por las entidades del SRPA del Departamento del Putumayo; información que será plasmada digitalmente en el programa de software Microsoft Excel, denominado de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 1 de la presente Resolución.

ARTICULO 3. -OBJETO: La Herramienta Tablero de control Estadístico del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes tiene como objeto consolidar y mantener actualizada la información estadística generada por los integrantes del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes del Departamento de Putumayo.

ARTÍCULO 4.- ALCANCE: La Herramienta Tablero de control Estadístico del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, pretende brindar información para el cumplimiento de las siguientes acciones:

1. Contar con insumos para construir informes de avance, de empalme y finales del Comité.
2. Contar con insumos para elaborar el Plan de acción del Comité de acuerdo con el contexto del SRPA en el Departamento.
3. Contar con insumos para la elaboración de Diagnósticos para el desarrollo de estrategias y/o acciones de Prevención del delito basadas en la evidencia.
4. Contar con insumos para generar el informe anual para los Diagnósticos en materia de infancia y adolescencia y de la rendición pública de cuentas de las entidades territoriales.
5. Contar con insumos para solicitar y hacer incidencia ante las entidades territoriales para la apropiación y aprobación de presupuesto para el SRPA en todo el territorio.

29 JUL 2023

3





- Contar con insumos para elaboración de informes de focalización para el estudio de capacidad instalada para la construcción de infraestructuras para el SRPA en todo el territorio.
7. Contar con insumos para justificar técnicamente la necesidad de cupos a contratar por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para dar respuesta a la atención de adolescentes del SRPA.
 8. Constar con insumos comparativos para evidenciar el avance del SRPA en términos de atención de adolescentes en conflicto con la Ley para el cumplimiento de sanciones del proceso judicial, cumplimiento de las sentencias con respecto a la vinculación del adolescente a programas de atención especializada del ICBF en el marco de las sanciones, respuesta del SRPA ante las denuncias radicadas por la comunidad en respuesta a los posibles delitos cometidos por adolescente entre los 14 y 18 años de edad.
 9. Contar con insumos para gestionar la inclusión de la temática del SRPA en los Consejos Departamentales y Municipales de Política Social.
 10. Las demás que se requieran de acuerdo con el contenido del Tablero de Control Estadístico.

ARTÍCULO 5. -ESTRUCTURA: La Herramienta Tablero de control Estadístico del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, tendrá la siguiente estructura:

1. Aprehensiones en Flagrancia o por materialización de orden judicial efectuadas por la Policía Nacional en el territorio Departamental.
2. Denuncias radicadas ante la Fiscalía General de la Nación (Fiscalía Seccional Putumayo) por presuntos delitos cometidos por adolescentes de acuerdo con el criterio establecido en el Artículo 139 de la Ley 1098 de 2006 en el territorio Departamental.
3. Estadísticas de la aplicación del Principio de oportunidad en el SRPA en el territorio Departamental.
4. Estadísticas de Verificación de la garantía de derechos de adolescentes en conflicto con la ley penal en el territorio Departamental.
5. Características Generales de los adolescentes en conflicto con la ley atendidos en modalidades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
6. Estadísticas de órdenes de internamiento preventivo y la materialización de las órdenes con respecto a la vinculación de los adolescentes a la Modalidad Centro de Internamiento Preventivo.
7. Procesos sancionados en el SRPA en el Distrito Judicial de Mocoa.
8. Ejecución de sanciones que requieren la vinculación a programas de atención especializada (Modalidades) del del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para su cumplimiento.
9. Usuarios atendidos en tiempo Real en Modalidades (Programas de atención especializada) del ICBF para el cumplimiento de medidas, sanciones, alternativas, complementarias en el SRPA.



10. Histórico de ingresos a Modalidades (Programas de atención especializada) del ICBF para el cumplimiento de medidas, sanciones y modalidades alternativas, complementarias en el SRPA desde el año 2019 en adelante.

PARÁGRAFO 1: La modificación para la adición o eliminación de alguno de los criterios establecidos como parte de la ESTRUCTURA del Tablero de Control Estadístico del SRPA, deberá justificarse, proponerse y aprobarse por el Comité Departamental del SNCRPA y deberá constar en Acta de sesión ordinaria o extraordinaria.

PARÁGRAFO 2: PROHIBICIÓN DE DIFUSIÓN DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN: En concordancia con el Artículo 159 de la Ley 1098 de 2006, se prohíbe incluir o difundir datos de identificación de adolescentes y jóvenes del SRPA y de las sentencias, autos, u otros documentos que permitan identificar a la población referida en la Herramienta Tablero de control Estadístico del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes.

ARTÍCULO 6. -CONTENIDO: La Herramienta Tablero de control Estadístico del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes se alimentará de la información generada y reportada por las siguientes entidades y dependencias de acuerdo con el Artículo 25 de la Resolución 774 del 27 de abril de 2022:

1. Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO
2. Fiscalía 01 URPA Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes
3. Juzgados con Función de conocimiento en el SRPA del Distrito Judicial de Mocoa.
4. Sistema de Información Misional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
5. Operadores del servicio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
6. Grupo de Asistencia Técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
7. Comisarías de Familia de los trece (13) Municipios del Departamento de Putumayo.

PARÁGRAFO 1. Las entidades y dependencias citadas deberán realizar reporte cuatrimestral (cada 4 meses) de la información generada en el ejercicio de sus competencias de acuerdo con la estructura establecida en el ARTÍCULO 5 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 2. CRONOGRAMA DE REPORTES: La información correspondiente a los Numerales 1, 2, 3, 4 y 7 del ARTÍCULO 5 de la Presente Resolución, deberá ser reportada de acuerdo con el siguiente Cronograma:

1. **Primer reporte:** Correspondientes a los meses de enero a abril, se realizará hasta el día 15 de mayo.
2. **Segundo reporte:** Correspondientes a los meses de mayo a agosto, se realizará hasta el día 15 de septiembre.
3. **Tercer reporte:** Correspondientes a los meses de septiembre a diciembre, se realizará hasta el día 15 de enero de la siguiente vigencia.

PARÁGRAFO 3. La información correspondiente a los Numerales 5, 6, 8, 9 y 10 del ARTÍCULO 5 de la Presente Resolución, deberá ser actualizada mensualmente o de manera inmediata en el término de una semana, cuando existan cambios en las cifras especificadas.





ARTÍCULO 7. -RESPONSABLE DE LA HERRAMIENTA Y SU ACTUALIZACIÓN: El Grupo de Asistencia Técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo a través del LÍDER del SRPA, será el responsable de solicitar, consolidar y actualizar la información reportada por las entidades y dependencias en el Tablero de Control Estadístico del SRPA.

ARTÍCULO 8. -ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TABLERO DE CONTROL ESTADÍSTICO: A partir de la expedición de la presente Resolución, el o la LÍDER del SRPA del Grupo de Asistencia Técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo deberá permitir el acceso al Tablero de Control Estadístico para visualización de las entidades del SRPA y del Comité Departamental del SNCRPA del Departamento de Putumayo.

PARÁGRAFO. Las entidades o particulares que no formen parte del SRPA y del Comité Departamental del SNCRPA del Departamento de Putumayo podrán acceder al Tablero de Control Estadístico del SRPA por medio de solicitud escrita dirigida al Grupo de Asistencia Técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo, quién deberá otorgar permiso de acceso en el término no mayor a ocho (8) días hábiles de haberse radicado la solicitud.

ARTÍCULO 9.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Miguel de Agreda de Mocoa, a los **29 DIC 2023**


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Departamento de Putumayo

Proyectó	Ximena Cerón	Profesional de Apoyo SGD	SGD	
Revisó:	Carlos Gerardo González Ortega	Secretario de Gobierno Departamental	SGD	
Revisó:	Eduardo Santander Sánchez	Jurídico	Jefe de oficina Jurídica	

